

# La figura del Perito Tasador de Seguros y sus funciones

La figura profesional del Perito Tasador de Seguros y sus funciones en el ámbito asegurador es más conocida aun hoy por el sector asegurador que por el público en general. Para éste último, en el marco industrial y empresarial, resulta una concepción más bien etérea, íntimamente ligada a las entidades aseguradoras. Ello difiere de la realidad ya que, en la gran mayoría de los casos, se ejerce como profesión liberal, lo que otorga una libertad e independencia de actuación al profesional de la peritación.

La evolución del seguro privado español, ligado al avance tecnológico e industrial, ha propiciado la nueva formación de Peritos Tasadores de Seguros, de formación más técnica y específica, los cuales quedan definidos por una normativa legal concreta y que más adelante se cita.

Como en tantas situaciones de la vida, la actividad pericial ha llegado a ser conocida por el ciudadano como una imposición de la mecánica vital. Tras sufrir un accidente o ser objeto de una sustracción, se ha visto en la obligación de calcular la merma patrimonial que el suceso le ha generado.

Dicho cálculo pudo resultar hasta cierto punto fácil en otro tiempo, cuando la dinámica social y económica escasamente modificaba los precios de las cosas y éstas, invariablemente, servían para toda la vida. Tal expresión ha adquirido carta de naturaleza para denominar aquello que, por su composición material, su perfección técnica y su utilidad, era configurado como un valor seguro y constante; aunque dicha expresión no sea siempre utilizada acertadamente en nuestros días, teniendo en cuenta las escasísimas ocasiones en las que en realidad podría aplicarse.

En aquella situación era comprensible que la pericia resultase en muchos casos innecesaria; bastaba con tener unos conocimientos culturales y técnicos de grado medio para estar al corriente del valor de las cosas, así como de las génesis de la producción de daños.

La pericia resultaba ante todo un complemento o una ayuda al conocimiento que las partes tenían ya de cosas; y en el peor de los casos, existían muchas personas expertas, tituladas o no, que podían informar sobre muchas materias, cuando excepcionalmente fuese necesario su criterio.

Actualmente, el ciudadano cumple con saber y ser experto en la ciencia, arte o práctica que constituye su quehacer profesio-

nal. Y añadiría que, si esto lo consigue, puede sentirse satisfecho, por cuanto lo que puede saber a nivel de información sobre las restantes actividades profesionales sufre tan vertiginosos cambios que, por grande que sea su empeño, le será imposible adquirir en ellos la categoría de experto.

Surge así la figura del perito como necesaria para suplir la falta de conocimientos específicos.

El Perito Tasador de Seguros de hoy, debe estar técnicamente bien formado, pero ante todo debe conocer a qué Instituto o Profesional puede someter con absolutas garantías la emisión de un informe, sin que ello excluya en absoluto las especialidades dentro de la profesión del Perito, siendo su base principal la capacidad de información técnica respecto al tema que en cualquier momento se le pueda plantear.

Corresponde a los Peritos Tasadores de Seguros el asesoramiento técnico-profesional a los asegurados, a los aseguradores o a terceros, en la evaluación y medidas de prevención de los bienes a asegurar, a efectos de tarificación de los riesgos y en el dictamen sobre la causa de los siniestros cuyo riesgo haya sido asegurado, la valoración de los daños, la apreciación de las demás circunstancias que influyen en la determinación de la indemnización según la naturaleza del seguro de que se trate y la propuesta del importe líquido de la indemnización. Ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros profesionales por su propia normativa con rango legal o reglamentario.

El desarrollo y ejercicio profesional del Perito Tasador de Seguros se concibe en la situación previa a la formalización de un contrato de seguro. Inicialmente, puede intervenir realizando el Risk Management de una empresa a fin de facilitar la evaluación del riesgo que dicha actividad industrial confiere para los posibles siniestros de incendios, robo, etc. Estos datos permiten conocer a

nivel intrínseco la gravedad del riesgo que se pretende asegurar y con ello ofrecer un perfecto conocimiento a la futura entidad aseguradora, lo que permitirá dar una correcta tarificación del riesgo.

La segunda posible intervención del Perito Tasador de Seguros antes del siniestro consiste en determinar la evaluación económica de los bienes patrimoniales a una empresa, al objeto de realizar un contrato de seguros adecuado a sus necesidades, permitiendo contratar una póliza ajustada a los valores reales y que, en caso de siniestro obtendrá el máximo rendimiento económico, al no presentar carencias de capital asegurado para los bienes que deban ser indemnizados.

De todos modos la función del Perito Tasador de Seguros más conocida por el ciudadano se sitúa en la liquidación de los siniestros.

El Art. 38.5 de la Ley sobre Contrato de Seguro 50/1980 establece que el perito o peritos que intervengan en la liquidación de un siniestro, deberán emitir un Acta, cuyo contenido mínimo ha de comprender los siguientes extremos:

a) Las causas del siniestro: Este primer apartado del ACTA se ordena a la determinación técnica de la etiología del siniestro, sin que sea preciso incluir apreciaciones jurídicas sobre el grado de culpabilidad de los causantes, aunque nada impide establecer puntos de hecho al respecto.

Generalmente la fijación de estos hechos suele ser un problema técnico, para cuya resolución pueden realizarse todo tipo de investigaciones de cualquier género, incluso por terceros, y habitualmente puede fijarse bajo bases objetivas.

b) La valoración de daños: Este segundo extremo del ACTA incluirá normalmente, la comprobación de los daños relacionados por el asegurado, lo que implicará apreciar la preexistencia de los bienes que habrá de acreditar el mismo y que los vestigios podrán en muchos casos conformar o desmentir. De todos modos, no se trata de una operación que se centre exclusivamente en una estimación de orden cuantitativo, sino que exige contemplar la naturaleza de la relación jurídica del titular del interés asegurado con los bienes asegurados y los diferentes ramos o modalidades de seguro.

c) Las demás circunstancias que influyan en la determinación de la indemnización, según la naturaleza del seguro de que se trate: Extremo en el que pueden consignarse la verificación de la exactitud de las indicaciones y declaraciones

contenidas en la Póliza y sus anexos, poniendo de manifiesto si existían circunstancias de agravación o disminución del riesgo en el momento del siniestro.

d) Y, finalmente, el ACTA ha de concluir la propuesta de importe líquido indemnizable; dimanante del análisis de los daños causados por el siniestro y de la aplicación de la póliza de seguros que garantice el riesgo siniestrado.

## Siniestros intencionados

Según vimos anteriormente, la primera cuestión que deben abordar los Peritos en el ACTA de reconocimientos pericial es la determinación de las causas del siniestro. Pero voy a profundizar en el tema de los siniestros intencionados por entender que se trata de un campo que, en todos sus aspectos, ha adquirido gran relevancia en el futuro interno de los aseguradores y asegurados.

Desde que el seguro existe como tal, se tiene constancia de la declaración de siniestros intencionados, la mayoría de ellos con el ánimo de defraudar al asegurador. Y ello afecta a todos los ramos, si bien su número, sus características y la importancia económica de los mismos no son evidentemente las mismas, ni inciden de la misma manera en la economía del asegurador, ni por tanto en su interés por describirlos.

Centrando nuestra atención en el ramo de incendios, podemos establecer la siniestralidad intencionada en los siguientes cuatro apartados:

1. Siniestros provocados por el asegurado con el fin de cobrar del seguro la indemnización correspondiente. Establezcamos en este caso dos tipos de riesgos:

a) Riesgos reales. Se trata de bienes que con anterioridad al siniestro fueron productivos y normalmente utilizados, pero que pierden su valor de producción por cuestiones tecnológicas o por imperativos económicos, comerciales o financieros.

Normalmente son quemados según se encuentran, o después de retirar objetos de algún valor, como stocks de existencias o ciertas máquinas.

b) Riesgos ficticios. Se trata de industrias o instalaciones que desde su origen fueron concebidas para ser quemadas, mediante todo un montaje falso de maquinaria que a veces proviene de otro siniestro, mercancías taradas o de baja calidad, proveedores y clientes ficticios, y contabilidades en las que se mezclan asientos reales e imaginarios, muy difíciles de desentrañar.

Este tipo de siniestros suelen ser organizados por personas u organizaciones con experiencia en esta clase de fraudes, a los que es muy difícil y costoso desenmascarar.

2. Siniestros provocados por terceros para obtener un lucro directo. Se trata generalmente de acreedores que, al no poder hacer

efectivas las facturas que se les adeudan, organizan un incendio, trabando de inmediato judicialmente las correspondientes indemnizaciones.

3. Siniestros provocados por terceros para obtener un lucro indirecto. En este caso se trata generalmente de competencia industrial o comercial de otras empresas que ejercen la misma actividad, buscando la desaparición del competidor y ocupando su cuota de mercado.

4. Siniestros provocados como origen o consecuencia de actos criminales y malquerencias. En este caso se dispone de un amplio abanico:

a) Encubrimiento de robos y defraudes.

b) Encubrimiento de asesinatos y otros delitos.

c) Protección y chantaje.

d) Represalias y reivindicaciones políticas, sabotaje y terrorismo.

e) Rechazo social de ciertas industrias e instalaciones.

f) Celos y malquerencias familiares.

g) Píromanía, vandalismo, etc.

De acuerdo con los datos expuestos más arriba, el 80% de la siniestralidad intencionada corresponde a siniestros del primer tipo reseñado (provocada por el asegurado para obtener beneficio), correspondiendo el 20% restante a las otras tres clases.

Es decir, se presenta una doble tarea: en primer lugar, demostrar que el incendio es intencionado; y, en segundo lugar, que la intencionalidad es achacable al asegurado. Ello nos lleva a un tratamiento que se centra casi exclusivamente en los casos del 1 anterior.

La forma de actuación responde generalmente al siguiente esquema:

A. La observación del siniestro por el Perito Tasador de Seguros lleva a éste, por sus conocimientos técnicos, por la índole del siniestro y en entrevistas con Bomberos, Policía o Guardia Civil, a establecer la presunta intencionalidad del incendio.

B. La actuación de Investigadores Privados mediante acciones detectivescas, apoyándose si es preciso en el propio Perito, análisis técnicos y otros medios, establece, si es posible, la intencionalidad y autoría del siniestro.

C. Cuando es posible, se rechaza el siniestro por parte del asegurador, entablado acciones judiciales en contra del posible responsable.

Hasta aquí todo cuanto estimo de importancia, desde el punto de vista técnico, referente a Tasación y Seguros. Como se podrá comprender es una materia ardua y extensa, por lo que me he limitado a esbozar una panorámica general de la actividad pericial en el campo del seguro.

José M<sup>o</sup> Niubo

Director Técnico de Niubo Asociados S.L.

Profesor Iusae Barcelona

Master en Valoraciones por la U.P.C.



## MONTEPIO DE CONDUCTORES

MÚTUA DE SOCORS AUTO-MOTORISTA

- DEFENSA CRIMINAL
- RECLAMACIÓ DE DANYS
- ANTICIP PAGAMENT REPARACIÓ
- AGÈNCIA D'ASSEGURANCES
- ASSISTÈNCIA JURÍDICA

TOTA UNA TRANQUIL·LITAT

RONDA ZAMENHOF, 137 BAIXOS - TELÈFON 725 23 50 - SABADELL